

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 93520

Ref. Expediente N° NC2017/0004925

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de mayo de 2017, con el No. NC2017/0004925, por ZUMEX GROUP S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MAQUINA DE EXPRIMIR AUTOMATICA MEJORADA CON LA TOTALIDAD DEL GRUPO DE EXPRIMIDO INTERCONECTADO POR UN SOPORTE INDEPENDIENTE DEL GRUPO MOTRIZ”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2015/073948 del 15 de octubre de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 800 el 28 de julio de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 8198, notificado el 5 de julio de 2018, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2017/0004925 el 13 de septiembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 6 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s). Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el No. NC2017/0004925 del 26 de septiembre de 2018 presenta (n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 6 para que sea(n) tenida(s) en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 6 incluida(s) en el radicado bajo el No. NC2017/0004925 del 26 de septiembre de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

Página 1 de 3



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 93520

Ref. Expediente N° NC2017/0004925

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MAQUINA DE EXPRIMIR AUTOMATICA MEJORADA CON LA TOTALIDAD DEL GRUPO DE EXPRIMIDO INTERCONECTADO POR UN SOPORTE INDEPENDIENTE DEL GRUPO MOTRIZ”

Clasificación IPC: A23N 1/00.

Reivindicación(es): 1 a 6 incluida(s) en el radicado bajo el No. NC2017/0004925 del 26 de septiembre de 2018, de acuerdo al Anexo 1.

Titular(es): ZUMEX GROUP S.A.

Domicilio(s): C/ MOLÍ, No. 2, POLÍGONO INDUSTRIAL MONCADA III, VALENCIA, E-46113 MONCADA, ESPAÑA.

Inventor(es): ANTONIO FLOTATS MOLINAS.

Prioridad(es) No.: P201431535, 17/10/2014, ES (ESPAÑA).

Solicitud internacional No.: PCT/EP2015/073948 **Fecha:** 15 de octubre de 2015.

Vigente desde: 15 de octubre de 2015

Hasta: 15 de octubre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ZUMEX GROUP S.A., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

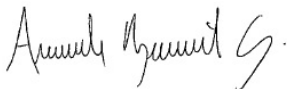
Dada en Bogotá D.C., el 26 de diciembre de 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 93520

Ref. Expediente N° NC2017/0004925


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1.- MAQUINA DE EXPRIMIR AUTOMATICA del tipo de las que comprenden, como elementos de exprimido principales, tambores macho y tambores hembra de movimiento rotatorio sincronizado, como elementos motrices un motor y los elementos de transmisión del movimiento, **caracterizada** por que comprende dos módulos (1) y (2) claramente diferenciados entre sí en donde:

1. El módulo 1 (1), el motriz, comprende el elemento motriz.
2. El módulo 2 (2) comprende un grupo de exprimido que a su vez comprende:
 - a. tambores macho (5).
 - b. tambores hembra (4).
 - c. Un soporte (7) que consiste en una carcasa, que presenta alojamientos (13) y (14) aptos para fijar los elementos principales (5) y (4) del grupo de exprimido, teniendo estos elementos un grado de libertad de rotación.
3. Elementos de engranaje (3) entre el módulo 1 (1) y el módulo 2 (2).

2.- MAQUINA DE EXPRIMIR AUTOMÁTICA conforme reivindicación 1 caracterizada por que el grupo de exprimido comprende los siguientes elementos auxiliares: cuchilla (6), guía (9), extractoras de cortezas (10), filtro (12), cubeta (11) volteador, conductos de extracción de cortezas, alimentador de las frutas o verduras o grifo.

3.- MAQUINA DE EXPRIMIR AUTOMATICA conforme reivindicación 2 caracterizada por que los elementos auxiliares van interconectados al soporte.

4.- MAQUINA DE EXPRIMIR AUTOMATICA conforme reivindicación 1 y 3 caracterizada por que la interconexión entre los elementos del grupo de exprimido y la carcasa no es permanente.

5.- MAQUINA DE EXPRIMIR AUTOMATICA conforme reivindicación 1 caracterizada por que los elementos de engranaje entre el módulo 1 (1) y el módulo 2 (2) comprenden los ejes (3) que se insertan en los tambores macho (5) y hembra (6).

6.- MAQUINA DE EXPRIMIR AUTOMATICA conforme reivindicación 1 caracterizada por que comprende cierres de seguridad (8) y fijación de ambos módulos entre sí.

